



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES  
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que esta Alcaldía-Presidencia ha dictado resolución, aprobando las presentes bases con fecha con fecha 04/04/2011lución:

**“BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LAS OBRAS Y PROYECTOS ACOGIDOS AL “PLAN DE EMPLEO DE EMERGENCIA 2012”, DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.-**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan, enmarcados dentro del Plan de Empleo de Emergencia 2012, aprobado por la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante Decreto de la Presidencia de fecha 30/11/2012.

Los contratos laborales con cargo a este plan de empleo se formalizarán, sucesivamente, desde la fecha de finalización de este proceso selectivo hasta el día 12 de junio de 2013.

El número de trabajadores a seleccionar en esta convocatoria asciende a 59.

Las contrataciones tendrán carácter laboral, de duración determinada, por una duración de 3 meses a jornada completa, y se dirigen a personas desempleadas, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

- Situación socio-económica de los trabajadores y sus familias.
- La no percepción de prestaciones ni subsidio por desempleo.
- Tendrán prioridad, sobre cualquier otra consideración, las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios sociales municipales, quedando excluidas del requisito de inscripción previa como demandantes de empleo, siempre que reúnan los requisitos de capacidad profesional exigidos para el puesto de trabajo solicitado.

La condición de mujer víctima de violencia de género, se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3,2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de

noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

El personal contratado para este plan de empleo percibirá la siguiente retribución mensual:

-Oficiales de 2ª de construcción: bruto 1065,83 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de dos pagas extras.

-Operarios / peones de construcción: 765,00 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de dos pagas extras.

-Operarios / peones de jardines: 765,00 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de dos pagas extras.

-Operarios / peones de limpieza de viaria: 765,00 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de dos pagas extras.

-Operarios limpieza de edificios e instalaciones municipales: 765,00 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de dos pagas extras.

Las cantidades que excedan de las retribuciones salariales subvencionadas con cargo a este Plan de Empleo, serán asumidas por el Ayuntamiento de Manzanares, con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

Los trabajadores que opten a este Plan de Empleo podrán hacerlo en uno de los grupos siguientes:

-Peones de construcción para el encachado de taludes en puente de la Calle Goya (20 trabajadores).

-Operarios / peones de jardinería y limpieza de edificios y viaria (39 trabajadores).

En el primer grupo, una vez puntuada y priorizada la lista de aspirantes, la Comisión de Selección elegirá a los oficiales de entre los 20 trabajadores seleccionados, siempre y cuando reúnan los requisitos precisos para este puesto. De no existir ningún aspirante con los requisitos de experiencia y cualificación como oficial, el Ayuntamiento procederá a contratarlo con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

En el segundo grupo, los aspirantes optarán indistintamente a todas las especialidades. Una vez puntuada y priorizada la lista de aspirantes, por parte de la Comisión de Selección, el Ayuntamiento determinará a que oficio va destinado cada uno de los aspirantes seleccionados, en función de su idoneidad para cada puesto.

Los proyectos que se abordan con este Plan de Empleo son los siguientes:

1.- Limpieza y acondicionamiento de edificios municipales y zonas verdes (39 trabajadores).

2.- Encachado de taludes en puente de la Calle Goya sobre el Ferrocarril (20 trabajadores).

## **2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Para ser admitidos en este proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a).- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúna los requisitos legales exigidos para su contratación.

b).- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c).- No haber sido separado del servicio de la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

d).- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para prestar servicio en la Administración Pública, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.

e).- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

f).- Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Manzanares, tanto en el momento de presentación de la instancia como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

En el acceso a los puestos de trabajo para los que se requiere especialización, será necesario acreditar documentalmente la formación o experiencia profesional específica para dicho puesto (Oficiales de 2ª de construcción, peones de construcción).

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse en el momento de la presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

No podrá ser contratada con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

A los efectos previstos en estas Bases, se considera unidad familiar a las personas que se encuentren empadronadas o convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de alguno de sus miembros por pertenecer a otra unidad familiar independiente.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los aspirantes en los que concurra alguno de los siguientes motivos:

- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación obligatoria requerida: instancia señalando la categoría

profesional a la que se opta, fotocopia del DNI/NIE, formación específica o documentación acreditativa de la especialización profesional cuando sea requerida y tarjeta de demanda de empleo.

- No figurar inscrito como demandante de empleo, de conformidad con la información remitida por la Oficina de Empleo.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para cada caso específico.

### **3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.**

1.- Instancia solicitando la admisión, que será facilitada en las dependencias del servicio de personal ubicadas en la primera planta de la Casa Consistorial. También podrá descargarse de la página web de este Ayuntamiento.

2.- Fotocopia del DNI o NIE.

3.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4.- Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

5.-Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en caso de estar en posesión de la misma, para trabajadores con destino a obras de construcción.

7.- Fotocopia, en caso de estar en posesión de los mismos, de los títulos que acrediten formación en prevención de riesgos laborales relacionados con los puestos de trabajo ofertados.

8.- Fotocopia de la resolución en la que se acredite la situación de mujer víctima de violencia de género: auto judicial, sentencia judicial o resolución de la Fiscalía.

9.- Contratos de trabajo y / o certificados de empresa en los que se acredite tanto el periodo de trabajo como la categoría profesional. Sólo se admitirán estos documentos como acreditativos de la experiencia profesional, no pudiendo justificarse ésta con el certificado de vida laboral, ni con nóminas o recibos de salarios.

La documentación original que se aporte junto a la solicitud para participar en este Plan de Empleo se fotocopiará por los servicios municipales, sin coste alguno para los solicitantes.

Aquellos solicitantes que hubiesen presentado instancia y documentación para participar en programas de empleo convocados por el Ayuntamiento de Manzanares en el término de un año inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de este Plan de Empleo, lo harán constar en su solicitud, y sólo aportarán aquella documentación que hubiesen generado con posterioridad, o

que no hubieran aportado con antelación.

Sólo podrá presentarse instancia para participar en una de las especialidades profesionales requeridas:

-Operarios de construcción.

-Resto de operarios: peones de jardines, operarios de limpieza de edificios municipales y operarios de limpieza viaria.

Las bases de convocatoria e instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, serán facilitadas en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y publicadas en la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, **finaliza a las 14,00 horas del día 17/04/2013**, permaneciendo abierto de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 horas, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria, que se realizará en el Tablón de Edictos municipal, web municipal ([www.manzanares.es](http://www.manzanares.es)) y Oficina de empleo de Manzanares.

En caso de falsedad u omisión en los datos declarados y documentos aportados por los solicitantes, serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

#### **4.- ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en el plazo de 4 días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o, su caso, la omisión de los mismos, será de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La lista definitiva de los aspirantes admitidos será también publicada en los lugares anteriormente indicados.

## **5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-**

**La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes cargos:**

- 1.- Presidente.
- 2.- Secretario.
- 3.- Representante del Comité de Empresa.
- 4.- 2 Vocales.

Todos ellos tienen voz y voto en las reuniones de la Comisión.

Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

## **6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.**

**1.-** Tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento:

- Entre 1 año y 2 años menos 1 día: 5 puntos.-
- Desde 2 años: 10 puntos.

Este plazo se contará a partir de la edad de legal de trabajar o desde la fecha de empadronamiento en este municipio.

**2.-** Desempleados que no perciban prestaciones por desempleo, tanto de nivel contributivo como de nivel asistencial: 50 puntos

**3.-** Desempleados que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial: 20 puntos.

En caso de que a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias le restase un período reconocido de prestación inferior a 2 meses, será considerado en situación de desempleo y sin prestación.

**4.-** Desempleados que perciban prestaciones por desempleo de nivel contributivo: 5 puntos.

En caso de que a fecha de finalización del plazo para presentación de instancias le restase un período reconocido de prestación inferior a 2 meses, será considerado en situación de desempleo y con subsidio de nivel asistencial.

**5.-** Cargas familiares (se entenderá por cargas familiares tener a cargo del solicitante hijos menores de 25 años que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo, hijos con discapacidad desempleados o menores acogidos), por cada hijo: 5 puntos.

Máximo de puntos por este concepto 20 puntos.

**6.-** Por estar empadronado en Manzanares con una antigüedad mínima de 3 años, 7 puntos.

Por cada año empadronado ininterrumpidamente a partir de

los 3 años: 2 puntos, hasta un máximo por este concepto de 20 puntos.

7.- Estar en posesión de informe social favorable emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento: hasta 15 puntos.

8.- Experiencia acreditada en el puesto que solicita, (para personal destinado a obras de construcción):

- Entre 1 y 6 meses: 3 puntos.
- Entre 6 meses y 1 año: 4 puntos.
- Por cada año de experiencia acreditada: 5 puntos.
- Máximo de puntos por este concepto: 45 puntos.

9.- Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), para Oficiales de Construcción: 5 puntos.

10.- Acreditar formación de Prevención de Riesgos Laborales referente al puesto de trabajo a que se aspira: 5 puntos.

11.- Los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias, le serán descontados de la puntuación final los puntos que resulten, según el siguiente baremo:

a) Por haber resultado sancionado mediante expediente disciplinario por el Ayuntamiento de Manzanares, según la calificación de las faltas:

- Por falta leve, 5 puntos.
- Por falta grave, 15 puntos.
- Por falta muy grave, 25 puntos.

b) Por haber faltado injustificadamente al trabajo en el Ayuntamiento de Manzanares, en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, durante un periodo acumulado igual o superior al especificado en los tramos que a continuación se relacionan:

- De 1 a 3 días, 5 puntos.
- De 4 a 6 días, 10 puntos.
- De 7 días en adelante, 15 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad en la Oficina de Empleo, considerando a mayor antigüedad mayor puntuación, y de persistir el empate, la persona de mayor edad.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de las 11 variables anteriores. Se elaborará una lista con todos los candidatos y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenido mayor puntuación y en último lugar el que haya obtenido la menor.

## **7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.**

Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará acta de la reunión con los trabajadores propuestos para el Plan de

Empleo, los suplentes y la calificación otorgada a cada aspirante. La lista con los candidatos seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento con indicación de las puntuaciones obtenidas.

Dicha relación será remitida al departamento de personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o pedir la baja del contrato cuando ésta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Estas circunstancias deberán acreditarse en el plazo de 3 días naturales desde que tengan lugar.

## **8.- NORMAS APLICABLES.**

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril, Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real 2012/7554 de 30 de noviembre de 2012 y demás disposiciones que resulten de aplicación.

## **9.- RECURSOS.**

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Manzanares, a 05 de ABRIL de 2013.

El Alcalde;